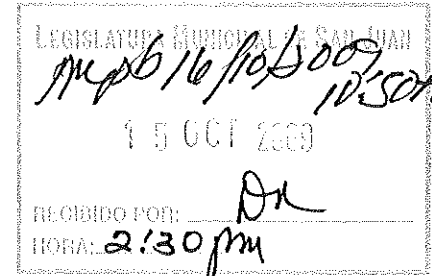


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-038
SERIE 2009-2010

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL
UNA ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN LA CALLE
SAGRADO CORAZÓN #602 EN SANTURCE; Y PARA
OTROS FINES.**

POR CUANTO: El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;

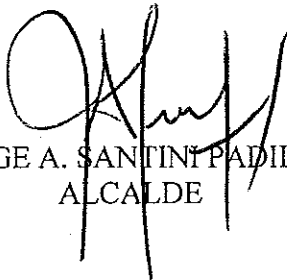
POR CUANTO: Debido al alto volumen del tránsito que discurre por las calles del área de Santurce, el poco espacio de estacionamiento, y la necesidad imperante de recibir mercancía y proveer servicios a sus clientes, la administración de la Farmacia El Botiquín ha solicitado que se designe un área como zona de carga y descarga para poder operar adecuadamente en la calle Sagrado Corazón;

POR CUANTO: En el área donde está ubicada esta farmacia, no existen áreas reservadas para carga y descarga, según el Estudio de Viabilidad realizado por el Inspector de Ordenamiento Urbano de la Oficina de Tránsito y Transportación, Eddie N. De León Pérez el 17 de junio de 2009, a pesar de ser una zona con gran actividad comercial.

- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, DISPONGO LO SIGUIENTE:
- PRIMERO:** Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada para ser utilizada exclusivamente por vehículos de carga y descarga de 9 metros de largo (30 pies) para vehículos tipo van o pick up en el lado oeste de la Calle Sagrado Corazón frente al número 602 en Santurce con un horario de operación de 9:00 a.m./11:00 a.m. y un límite de ocupación de una (1) hora según se dispone en artículo 6.19 (Parar, Detener o Estacionar en Sitios Específicos) de la Ley 22 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Artículo 6.19 Parar, Detener o Estacionar en Sitios Específicos. Este espacio no es de uso exclusivo y cualquier persona con un vehículo de carga debidamente autorizado puede utilizar dichas facilidades cumpliendo con las disposiciones antes mencionadas.
- SEGUNDO:** Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tablilla de carga emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico.
- TERCERO:** Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos correspondientes.
- QUINTO:** Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción al

igual que del Área de Operaciones e Ingeniería, presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de septiembre de 2009.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE